

## **ACTA 123**

Asunto	Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria				
Radicado	11.001.60.00253.2010.84106				
Postulado Juan Mauricio Aristizábal Ramírez					
Fecha/hora Jueves, 14 de junio de 2018. 10:48 a.m.					
Solicitada Por el defensor del postulado					

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Defensor: Paul Vicente Jaramillo Martínez; Postulado: Juan Mauricio Aristizábal Ramírez con número de cédula 70.926.208 de Anorí – Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; Fiscal Dieciocho de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional: Carlos Alberto Camargo Hernández, quien participa por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Cali.

La Magistratura deja constancia: i) Que se citó al representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas, así como a múltiples representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan concurrido y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia; ii) Que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización -

ARN; y, **iii)** Que el 17 de enero de 2018 (Acta 3), a este postulado se le sustituyeron cuatro medidas de aseguramiento y se dispuso la suspensión condicional de la ejecución de las penas respecto de dos fallos condenatorios.

Acto seguido el Magistrado concede el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su solicitud, quien procede de conformidad, afirmando que se cumplen a satisfacción todos los requisitos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que se sustituyan las siguientes medidas de aseguramiento:

N°	Despacho	Fecha medida	Acta
1	Magistrado Control de Garantías de Bogotá Radicado <b>2010-84106</b> (Interno <b>1677</b> )	14 y 15.05.12	N.A.
2	Magistrado Control de Garantías de Bogotá Radicado <b>2013.00143</b> (Interno <b>2132</b> )	17.09.13	N.A.
3	Magistrado Control de Garantías de Bogotá Radicado <b>2014.00070</b> (Interno <b>2370</b> )	08.07.14	N.A.

Aporta la defensa la cartilla biográfica del postulado **JUAN MAURICIO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**, actualizada a 12 de junio de 2018, en la que le figura una calificación de conducta ejemplar; agrega que en la audiencia anterior se había allegado copia de toda las capacitaciones y estudios realizados dentro del penal por parte del señor **ARISTIZÁBAL RAMÍREZ**, y toda vez que se encuentran probados lo requisitos carácter objetivo y subjetivos, solicita se conceda a su prohijado la sustitución de las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad (00:05:00 a 00::11:00).

La Magistratura da traslado de manera verbal al señor Fiscal, respecto de la cartilla biográfica aportada por el bloque de la defensa.

Corrido el correspondiente traslado, la Fiscalía agradece al Despacho la información sobre la actualización de la cartilla biográfica, por tanto, no se opone a lo solicitado (00:13:00).

A continuación el Magistrado ofrece motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó las medidas de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad, mencionadas por la defensa.

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos, por lo que se declaró su ejecutoria.

Retornado el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su segunda petición, al efecto, solicita ordenar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes, conforme con lo dispuesto en el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, suspendan la ejecución de las sentencias JUAN MAURICIO ARISTIZABAL condenatorias impuestas a **BOLÍVAR**, respecto de las sentencias que se relacionaran en cuadro ANEXO 1, que hará parte integral de esta Acta. Afirma que la totalidad de las sentencias se encuentran ejecutoriadas y que ha dado traslado de la documentación que respalda su solicitud a las situación confirma e intervinientes, que demás partes Magistratura, por lo que se dispone su incorporación a la actuación (00:16:00 a 01:31:00).

El Magistrado deja constancia que desde el mismo momento que se radicó la solicitud se incorporaron los 17 fallos a que hizo mención el defensor, por tanto, descorre el respectivo traslado, manifestando la Fiscalía, que coadyuva la petición de la defensa (01:32:00).

Seguidamente la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen los requisitos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, por lo que accedió a la suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria enunciadas por la Defensa y que se relacionarán en cuadro anexo.

En consecuencia, dispuso compulsar copias de lo actuado a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes, informándoles de la sustitución de las medidas de aseguramiento y la suspensión condicional de la ejecución de las penas emanadas de la Justicia Ordinaria, para que procedan de conformidad. Igualmente se comunicará a las demás autoridades a las que haya lugar y en los términos indicados en la diligencia, registrándose todo dato que conste en los documentos aportados y que permitan la precisa identificación de los procesos (01:32:00 a 01:39:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11: a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

OLIMPO CASTAÑO QUINTERO

Magistrado

Pasa para firmas, Acta 123 del 14 de junio de 2018.

JUAN MAURICIO ARISTIZABAL RAMÍREZ

N MAURICIO ARISTIZABAL RAMIRI Postulado

gstulado

PAUL VICENTE JARAMILLO MARTÍNEZ

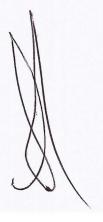
Defensor

MARIO JAMER PÉREZ ARIAS

Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional Agencia para la Reincorporación y la Normalización – A.R.N.

Participan por el sistema de videoconferencia:

Fiscal: CARLOS ALBERTO CAMARGO HRNÁNDEZ (Cali)



## ANEXO 1 - ACTA 123 DEL 14 DE JUNIO DE 2018

## POSTULADO JUAN MAURICIO ARISTIZÁBAL RAMÍREZ

## PENAS A SUSPENDER QUE FUERON IMPUESTAS EN LA JUSTICIA ORDINARIA

N°	RADICADO	JUZGADO FALLADOR	FECHA DE LA DECISIÓN	DELITOS	FECHA DE LOS HECHOS
	76-111-31-01-002-2010-00019-01	Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito	30.11.11	Homicidio en	18.10.02
4		Especializado de Guadalajara de Buga - Valle		persona protegida	THE PARTY OF
1	2012E1-04336	Vigila la pena el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín			
	76-111-31-01-001-2011-00005-00	Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Guadalajara de Buga - Valle	29.11.11	Homicidios agravados, Tentativa de	11.05.00
2	2013E1-02857	Vigila la pena el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín		Homicidio, Desaparición forzado, Secuestro simple y Concierto para delinquir agravado	
3	11-001-31-07-011-2012-00004-00	Juzgado Once Penal del Circuito Especializado OIT de Bogotá Vigila la pena el Juzgado Primero de Ejecución de	31.08.12	Homicidio agravado	06.06.01
4	11-001-31-04-056-2009-00140	Penas y Medidas de Seguridad de Medellín Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito Programa de Descongestión OIT de Bogotá  Vigila la pena el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín	18.12.09	Represalias	Entre los años 2003 y 2004

	76-111-31-07-001-2010-00005-00	Juzgado Adjunto al Primero Penal del Circuito Especializado de Guadalajara de Buga - Valle	06.08.10	Homicidio en persona protegida.	03.10.01
5	1-2010-00016	Vigila la pena el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira			
	11-001-31-07-010-2010-00011-00	Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de	06.04.10	Homicidio agravado	12.07.01
	(Radicado Fiscalía Especialzada 5388A)	Bogotá			
6	11-001-31-07-010-2010-00011-01(842)				
	76001.31.07.010.2010.00011.00	Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	06.04.11		
		Vigila la pena el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín			
	11-001-31-04-056-2010-00019	Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito	30.09.10	Homicidio en	08.04.03
		Programa de Descongestión OIT de Bogotá		persona protegida	
7		Vigila la pena el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas v Medidas de Seguridad de Medellín			
	S093-2012-062-2012-103017	Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Cali	31.05.12	Homicidio en	03.04.02
8	2012-00103	Vigila la pena el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali		persona protegida	
	11-001-31-07-011-2010-00009-00	Juzgado Once Penal del Circuito Especializado OIT de Bogotá	21.04.10	Homicidio agravado tentado y	26.03.01
9	11-001-31-07-011-2010-00009-01(4533)	Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá	20.09.10	Desplazamiento forzado agravado	
	2011-E4-01245	Vigila la pena el Juzgado Cuarto de Ejecución de			
		Penas v Medidas de Seguridad de Medellín			

	11-001-31-07-011-2010-00017-00	Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Bogotá	31.08.10	Homicidio en persona protegida y	01.03.02
10		Vigila la pena el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín		Trafico y fabricación de armas de fuego y Concierto para de delinquir	
	2012-00001-00	Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de	12.03.12	Homicidio en	26.12.01
		Descongestión de Santiago de Cali	12.00.12	persona protegida	20.12.01
11	000-2012-00001-01	Sala Penal del Tribunal Superior de Cali	14.03.14		
		Vigila la pena el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín			
	76-111-31-07-003-2012-00010-00	Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Guadalajara de Buga - Valle	22.08.12	Homicidio en persona protegida y	11.06.02
12	2012E5-06703	Vigila la pena el Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín		Desaparición forzada	
	11-001-31-04-056-2010-0004	Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito Programa de Descongestión OIT de Bogotá	26.03.10	secuestro simple	30.11.00
13		Vigila la pena el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín			
	2012-00054-00	Juzgado Penal del Circuito de Puerto Tejada	24.04.12	Homicidio en	02.11.03
14	2010E6-03140	Vigila la pena el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín		persona protegida	
	2010-0053	Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira - Valle	27.05.10	Homicidio en persona protegida y	05.08.01
15		Vigila la pena el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín		Desplazamiento forzado	

	11-001-31-04-056-2010-0012	Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito Programa de Descongestión OIT de Bogotá	26.06.10	Homicidio en persona protegida	05.12.02
16		Trograma de Descongestion off de Bogota		persona protegida	
		Vigila la pena el Juzgado Sexto de Ejecución de			
		Penas y Medidas de Seguridad de Medellín			
	11-001-31-04-056-2009-00141	Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito	18.12.09	Represalias	2004
3 7 7		Programa de Descongestión OIT de Bogotá			
17					
	2010E7-10654	Vigila la pena el Juzgado Séptimo de Ejecución de			
		Penas y Medidas de Seguridad de Medellín			